

Bienes Personales – Beneficios a contribuyentes cumplidores

¿Cómo se solicita el beneficio? ¿Cuáles son los requisitos?

Requisitos

Los requisitos para solicitar el beneficio por parte de los contribuyentes que reúnan las condiciones para ser considerados contribuyentes cumplidores son:

- Poseer CUIT con estado administrativo “Activo: sin limitaciones”.
- Encontrarse inscripto en el Impuesto sobre los Bienes Personales o Bienes Personales – Acciones y Participaciones, según corresponda, en los períodos fiscales 2020, 2021 o 2022, si estuviera obligado a ello.
- Tener declarado y actualizado el domicilio fiscal.
- Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido.
- Tener registrados una dirección de correo electrónico y un número telefónico mediante el Sistema Registral.
- Tener actualizado el código de la actividad desarrollada de acuerdo con el CLAE.
- No tener en el “Sistema Registral” ninguna de las siguientes caracterizaciones:
 - 61 – No respondió a requerimiento.
 - 463 – No respondió al requerimiento – Verifica.

Procedimiento

El contribuyente o responsable deberá acceder al servicio “Sistema Registral/Beneficio para Contribuyentes Cumplidores – Ley 27.743” y, en función de su condición, visualizará alguna de las siguientes opciones:

- a) “Beneficio Impuesto sobre los Bienes Personales art. 64”, en el caso de que se trate de persona humana o sucesión indivisa, que esté inscripta en el impuesto (código 180).
- b) “Beneficio de Responsables Sustitutos art. 65”, en caso de que se trate de los responsables sustitutos, obligados al ingreso del gravamen conforme el régimen sustitutivo de Bienes Personales – Acciones y Participaciones, inscriptos en el impuesto (código 211).

Fuente: Artículos 4 y 5 Resolución General 5.535/2024